

PARRAL, **12 SET. 2019**

DECRETO AFECTO N° 1744 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
2. El DFL. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo (Código del Trabajo).
3. Las facultades que me confieren Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
4. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte
6. Orden de trabajo N° **857** de 2019 del Departamento de Educación Municipal de Parral.
7. El acuerdo mutuo de las partes de suscribir un Contrato de Trabajo, y la necesidad de contar con una persona de reemplazo en atención a lo pactado en el contrato en la cláusula novena esto es "Se deja de manera expresa que **MARIA TERESA CARRILLO SEPULVEDA** desarrollará las funciones señaladas desde el **27/08/2019**, que esta contratación se erige en exclusiva consideración a la vigencia de la licencia médica del funcionario MARIA TORRES, puesto que su contratación tiene por objeto se desarrollen las actividades de este ultimo, mientras no puedan ser ejecutadas en atención a la licencia médica que tiene vigencia **hasta el 07/09/2019**, ambas fechas inclusive .

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y la funcionaria que a continuación se indica, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:
NOMBRE : **MARIA TERESA CARRILLO SEPULVEDA**
R.U.T. N° : **[REDACTED]**
INGRESA AL SERVICIO : **SI, ADJUNTA DOCUMENTACION**
CARGO : **REEMPLAZO DE TECNICO EN PARVULOS**
LUGAR DE TRABAJO : **LUIS ARMANDO GOMEZ**
JORNADA DE TRABAJO : **42 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES.-**
DURACION DEL CONTRATO : **27/08/2019 hasta 07/09/2019 ambas fechas inclusive.**
REMUNERACION : **\$ 345.785 (trescientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos) Mensuales como sueldo base y asignaciones que correspondan por ley, (proporcional a los días trabajados)**
2. **INCORPORASE**, el texto del Contrato de Trabajo al presente Decreto para todos los efectos legales.
3. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente Decreto, al **ITEM 215 -21- 03 - 004** Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo, con cargo a **Subvención Regular**.

Anótese, Refréndese, Regístrese EN SIAPER MUN, Comuníquese y Archívese



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ECH/ARC/MGM/mjog
DISTRIBUCION

1.- Ilustre Municipalidad Parral.-2.- Oficina Personal D.A.E.M. Parral.-3.- Sección remuneraciones D.A.E.M. Parral.-4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral a 27 de agosto de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada como "la Municipalidad" o "el Empleador" y por la otra parte don/ña **MARIA TERESA CARRILLO SEPULVEDA**, Cédula nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento el [REDACTED] domiciliado/a en [REDACTED] de la ciudad y comuna de [REDACTED], en adelante denominado como "el/la Trabajador/a". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las Cédulas respectivas y expresan que han convenido en el siguiente contrato de Trabajo:

PRIMERO: El empleador, contrata al trabajador/a, quien se compromete y obliga a desempeñar el cargo de **TECNICO EN PARVULOS**; debiendo ejercer las tareas específicas vinculadas a la naturaleza de su cargo que le sean informadas por escrito cada año por el respectivo director o Directora del Establecimiento en que preste servicios, tareas que consideraran parte integral de este contrato y en especial como propias de las labores contratadas.

SEGUNDO: Que en este sentido se entiende incorporado a este Contrato de Trabajo y en la parte que corresponda, tanto el contenido del Decreto Exento N° 13.413 de fecha 24 de Diciembre de 2015 que tiene por aprobado el "Reglamento de estructura, funciones y coordinación del departamento de administración de educación municipal – DAEM de parral"; como el contenido Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente en el DAEM, además de todas las modificaciones y alteraciones que estos cuerpos normativos puedan sufrir estando vigente la relación laboral.

TERCERO: El/La trabajador/a dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, y con la Dirección del establecimiento **LUIS ARMANDO GOMEZ** donde desempeñará sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de conformidad.

CUARTO: El/La trabajador/a realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en la **LUIS ARMANDO GOMEZ** ubicado en [REDACTED], Parral de la ciudad y comuna de Parral, sin perjuicio de su obligación de concurrir a otros lugares con el fin de dar cumplimiento a la función contratada.

QUINTO: El/La trabajador/a cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **42 horas**, la que se entenderá como jornada completa y la que en su jornada diaria no podrá fijarse en todo caso, antes de las 07:30 horas ni después de las 20:30 horas. El/La trabajador/a, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

SEXTO: El/La trabajador/a percibirá una remuneración mensual de **trescientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos (\$345.785)** como sueldo base, imponible, tributable y reajutable; la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales del Trabajo, previsión social y todas las relacionadas al tipo de contratación a la que se refiere el presente contrato. En los casos que corresponda, cuando exista norma expresa de pago y exista disponibilidad presupuestaria, se incorporaran otras asignaciones tales como desempeño difícil, ley 19.464 u otras de similar naturaleza.

SEPTIMO: El/La Trabajador/a tendrá Derecho a Viáticos y a Jornada Extraordinaria conforme las condiciones y exigencias determinadas en el Decreto Exento N° 7202 de fecha 23 de noviembre de 2016, que aprueba "el Reglamento de Trabajos Extraordinarios y viáticos del Personal de Educación Municipal de Parral, cuyas normas se entienden formar parte integrante de este Contrato de Trabajo".

OCTAVO: El/La Trabajador/a tendrá Derecho al incremento remuneracional de los asistentes conforme al Decreto Exento N° 4.609 de fecha 18 de Julio de 2017 que tiene aprobado "El Reglamento que establece el incremento remuneracional de los asistentes de la Educación pertenecientes al Departamento Administrativo de Educación y a los Establecimientos Educativos Municipales de la Comuna".

NOVENO: Se deja de manera expresa que **MARIA TERESA CARRILLO SEPULVEDA** desarrollará las funciones señaladas en la cláusula primera desde el **27/08/2019** que esta contratación se erige en exclusiva consideración a la vigencia de la licencia médica del funcionario **MARIA TORRES DESPOUSE**, puesto que su contratación tiene por objeto se desarrollen las actividades de este ultimo, mientras no puedan ser ejecutadas en atención a la licencia medica que tiene vigencia **hasta el 07/09/2019**, ambas fechas inclusive.

DÉCIMO: Del mismo modo se deja constancia que el/la funcionario(a) ingresó al servicio el **27/08/2019**

UNDÉCIMO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil dieciséis, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil novecientos sesenta y uno (1961) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de él trabajador, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para registro en el SIAPER-MUN Municipal.-



Paula Retamal Urrutia

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL – DEPTO. DE EDUCACION
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. [REDACTED]

Maria Teresa Carrillo Sepulveda
MARIA TERESA CARRILLO SEPULVEDA
C.N.I. [REDACTED]